



*Universidad Nacional de Lanús*

**135/09**

Lanús, 23 de diciembre de 2009

VISTO, la Resolución del Consejo Superior N° 71/08 de fecha 18 de julio de 2008 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús aprobado por Resolución N° 206/04 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el expediente N° 2804/09 correspondiente a la 9° Reunión del Consejo Superior del año 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 71/08 establece que los cargos de gestión de las Autoridades Superiores (Rector, Vicerrector, Directores de Departamento y Secretarios) son de dedicación exclusiva;

Que, el Artículo 60 del Estatuto de la Universidad dispone que los cargos de Personal Superior son de naturaleza docente;

Que, en función de las últimas disposiciones que regulan el régimen jubilatorio para el personal docente universitario se hace necesario preservar los derechos que en materia previsional le corresponden al personal docente investigador que reviste en cargos de Personal Superior;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso g), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: La retribución de los cargos de Personal Superior (Rector, Vicerrector, Director de Departamento y Secretario) estará conformada por una dedicación docente exclusiva, en la categoría que les correspondiere por concursos efectuados por Universidades Nacionales y un monto adicional por gestión, de carácter remunerativo y bonificable.

ARTICULO 2°: El adicional dispuesto en el Artículo anterior será determinado por la diferencia producida entre la retribución total del cargo de gestión, excluido el adicional por antigüedad, percibida al 31/12/2009 y el valor de la dedicación docente exclusiva mencionada.

ARTICULO 3°: Encomendar a la Sra. Rectora la reglamentación e instrumentación de lo establecido en el artículo anterior para su aplicación a partir del 1° de Febrero del 2010.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H.Pérez**